



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 30 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000159-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, el Informe N° 000730-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000115-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000151-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción.

Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.

Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.

Factores naturales

No afectan directamente las evidencias Arqueológicas..

Que, mediante Memorando N° 001175-2026/DDC ICA/MC de fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", recaída en el



Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000730-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera" la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC que formula el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, mediante Informe N° 000151-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 28 de mayo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000730-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000115-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
Desmonte	x	Retirar el desmonte que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, así como en el Informe N° 000730-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000115-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000151-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kanapaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Mayo del 2026

INFORME N° 000151-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 024-2026-SDPCICI-
GNPI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO "ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS
DEL SECTOR LA CALERA", DISTRITO VISTA ALEGRE,
PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 005013-2026-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001175-2026/DDC ICA/MC de fecha 11 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000404-2026/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000730-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000115-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado GYSVEL NOHELY PALOMINO INGA, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", no



cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe



técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre



de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026, elaborado por el Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción.

Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.

Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.

Factores naturales

No afectan directamente las evidencias Arqueológicas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Desmante	x	Retirar el desmante que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
Señalización	x	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000730-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000115-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° 000730-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA", DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 0115-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 01175-2026-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, de la licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los siguientes planos con sus respectivos datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos **Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera"** **Código de plano: PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 504560.000 E / 8356344.000 N

ÁREA (m2): 3524 991.00 (352.4991 ha)

PERÍMETRO: 8085.70 m

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.1	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.6	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.2	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
TOTAL		8085.7	3960°0'2"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 21 de Mayo del 2026

INFORME N° 000115-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA", DISTRITO VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 003684-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01175-2026-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

2. Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01175-2026-DDC ICA/MC de fecha 11 de mayo del 2026, el señor Josue Carlos Gonzales Solorzano, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC

3. Análisis



1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, del licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico afectación por descarga de desmonte de material de construcción.
2. También se verifico en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio.
3. Se verifico la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, de la licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Los estudios más recientes del sitio comprueban la existencia de un camino prehispánico, que en su trayecto al valle de Nasca se asocia al conjunto geoglifos y a un abrigo rocoso, está conteniendo en su interior representaciones de arte rupestres como son pictografías y petroglifos.

Se ubica en la parte de baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 300 metros hacia el Sur, en las coordenadas referenciales E: 504336 N: 8357403. Se trata de un área de concentración geoglifos, comprende un conjunto de geoglifos de tipo lineal y geométricos (campos barridos) con orientación de Este a Oeste, sus dimensiones son de 500 m de largo y 2 m de ancho aproximadamente.

En la parte baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 600 metros hacia el Sur-oeste en las coordenadas referenciales E: 503916 N: 8357249 en la cima de una pequeña colina al pie de una montaña, comprende una concentración de estructuras rectangulares hechas con rocas propias del lugar, en el sitio de evidencia en la superficie fragmentos de cerámica de época Nasca e Intermedio Tardío.

En la parte de media alta de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 1.5 km hacia el Sur en las coordenadas referenciales E: 504583 N: 8356343, comprende una formación rocosa natural compuesta por rocas de gran tamaño dispuestas a modo de un abrigo rocoso; cuya parte interior se hallan evidencias de arte rupestre (pinturas y petroglifos), representando figuras zoomorfas y antropomorfas; siendo en su totalidad unas 10 representaciones rupestres. Así mismo se haya evidencia de actividad humana prehispánica. En la parte exterior se halló en la superficie del terreno fragmentos de cerámica de época Nasca e intermedio Tardío.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Vista Alegre

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular estado de conservación.

Delimitación:



De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, de la licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Para el planteamiento de la poligonal de protección provisional se utilizará el plano con código PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico “Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera”
Código de plano: PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 504560.000 E / 8356344.000 N

ÁREA (m2): 3524 991.00 (352.4991 ha)

PERÍMETRO: 8085.70 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.1	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.6	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.2	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
TOTAL		8085.7	3960°0'2"		

4. Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera".

5. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera", ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 024-2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC de fecha 07 de mayo del 2026, de la licenciada Gysvel Nohely Palomino Inga, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 024- 2026-SDPCICI-GNPI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	GYSVEL NOHELY PALOMINO INGA				
COARPE N°	041819				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	19	04	2026	HORA DE CULMINACION	11:45
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	07	05	2026	FIRMA:  LIC. GYSVEL NOHELY PALOMINO INGA COARPE N° 041819	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	Vista Alegre
Coordenadas (s) Referencial (es)	504560.00E/8356344.00N
Acceso/vías	Se ubica en las coordenadas Norte: 504560 Este: 8356344; a la altura del aeropuerto María Reiche Newman, a un 1.5 km hacia sur adentrándose a una quebrada de los cerros aledaños conocidos cerro la Calera o Los Altos de Nasca.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	Se evidencia una concentración de estructuras rectangulares, de piedras colocadas una sobre otras, en la cima de un promontorio natural de roca.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica de filiación cronológica del intermedio tardío (Ica) e Intermedio temprano (Nasca).
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Geoglifos y arte rupestre (pictografías y petroglifos).

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO “ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA”
b)	Descripción del MAP	Los estudios más recientes del sitio comprueban la existencia de un camino prehispánico, que en su trayecto al valle de Nasca se asocia al conjunto geoglifos y a un abrigo rocoso, está conteniendo en su interior representaciones de arte rupestres como son pictografías y petroglifos. Se ubica en la parte de baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 300 metros hacia el Sur, en las coordenadas referenciales E: 504336 N: 8357403. Se trata de un área de concentración geoglifos, comprende un conjunto de geoglifos de tipo lineal y geométricos (campos barridos) con orientación de Este a Oeste, sus dimensiones son de 500 m de largo y 2 m de ancho aproximadamente. En la parte baja de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 600 metros hacia el Sur-oeste en las coordenadas referenciales E: 503916 N: 8357249 en la cima de una pequeña colina al pie de una montaña, comprende una concentración de estructuras rectangulares hechas con rocas propias del lugar, en el sitio de evidencia en la superficie fragmentos de cerámica de época Nasca e Intermedio Tardío. En la parte de media alta de la quebrada cercano al aeropuerto Maria Reiche Newman a unos 1.5 km hacia el Sur en las coordenadas referenciales E: 504583 N: 8356343, comprende una formación rocosa natural compuesta por rocas de gran tamaño dispuestas a modo de un abrigo rocoso; cuya parte interior se hallan evidencias de arte rupestre (pinturas y petroglifos), representando figuras zoomorfas y antropomorfas; siendo en su totalidad unas 10 representaciones rupestres. Así mismo se haya evidencia de actividad humana prehispánica. En la parte exterior se halló en la superficie del terreno fragmentos de cerámica de época Nasca e intermedio Tardío.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Se verificó la afectación por descarga de desmontes de material de construcción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

					Se verificó en la parte media, la expansión de terreno por parte de plantas procesadoras de minerales muy cercano al sitio. Se verificó la alteración de rocas que componen el abrigo rocoso, por acciones de vandalismo como trazar con tiza las paredes de las rocas que componen las evidencias rupestres, así mismo se evidencio una gran acumulación de basura actual tanto en el interior como el exterior del sitio.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	No afectan directamente las evidencias Arqueológicas.
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Se corre un riesgo inminente de invasión de terreno de estas áreas con evidencia arqueológica de gran importancia, por otro lado, personas vienen realizando pintas muy cerca al sitio donde se ubican las evidencias de arte rupestre.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Paisaje Arqueológico "Arte rupestre y geoglifos del sector La Calera".

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – PAISAJE ARQUEOLÓGICO ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P1	P1 - P2	562.71	503689.0000	8357458.0000
P2	P2 - P3	280.03	504203.0000	8357687.0000
P3	P3 - P4	744.01	504420.0000	8357510.0000
P4	P4 - P5	436.29	505070.0000	8357872.0000
P5	P5 - P6	438.32	505488.0000	8357747.0000
P6	P6 - P7	810.54	505195.0000	8357421.0000
P7	P7 - P8	1196.66	505829.0000	8356916.0000
P8	P8 - P9	707.28	505613.0000	8355739.0000
P9	P9 - P10	932.65	504932.0000	8355548.0000
P10	P10 - P11	416.64	504114.0000	8355996.0000
P11	P11 - P12	204.83	503731.0000	8356160.0000
P12	P12 - P13	204.27	503641.0000	8356344.0000
P13	P13 - P14	82.1	503716.0000	8356534.0000
P14	P14 - P15	198.6	503798.0000	8356530.0000
P15	P15 - P16	120.04	503830.0000	8356726.0000
P16	P16 - P17	68.88	503833.0000	8356846.0000
P17	P17 - P18	59.46	503844.0000	8356914.0000
P18	P18 - P19	39.2	503800.0000	8356954.0000
P19	P19 - P20	159	503796.0000	8356993.0000
P20	P20 - P21	96.26	503712.0000	8357128.0000
P21	P21 - P22	31.78	503767.0000	8357207.0000
P22	P22 - P23	29.15	503738.0000	8357220.0000
P23	P23 - P24	73.01	503727.0000	8357247.0000
P24	P24 - P1	193.99	503786.0000	8357290.0000
ÁREA	3,537,938 m2 – 354 Ha			
PERIMETRICO	8096 m.			

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante	X	Retirar el desmante que se haya en la parte baja del Paisaje Arqueológico.
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 1. Polígono para Propuesta de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Arte Rupestre Y Geoglifos Del Sector La Calera".



Foto 02. En celeste se traza los geoglifos lineales, los círculos rojos indican los desmontes que se han arrojado en el interior y exterior de los geoglifos.



Foto 03. Vista del abrigo rocoso lado A.



Foto 04. Vista del interior del abrigo rocoso lado B.



Foto 05. En el cuadro azul indica la Pintura rupestre al interior del abrigo rocoso.



Foto 06. Se observa la presencia de petroglifo en el abrigo rocoso.



Foto 07. Se observa basura moderna en uno de los espacios internos del abrigo rocoso.

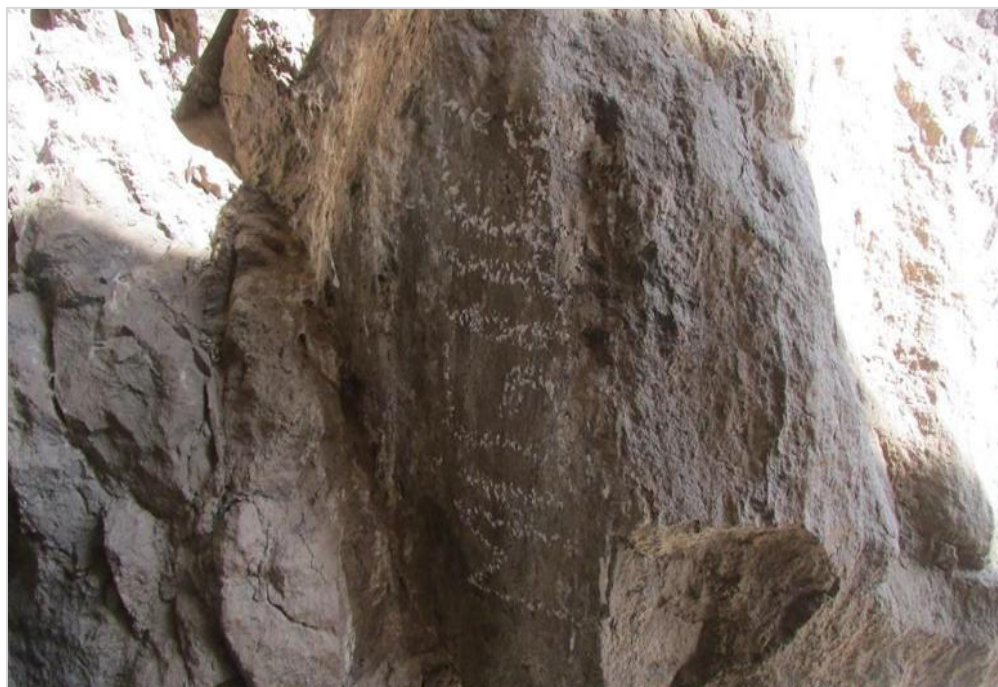


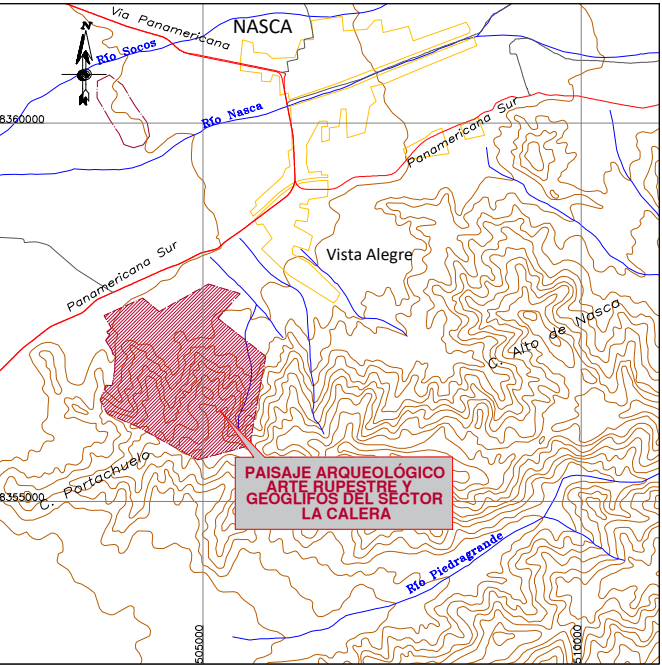
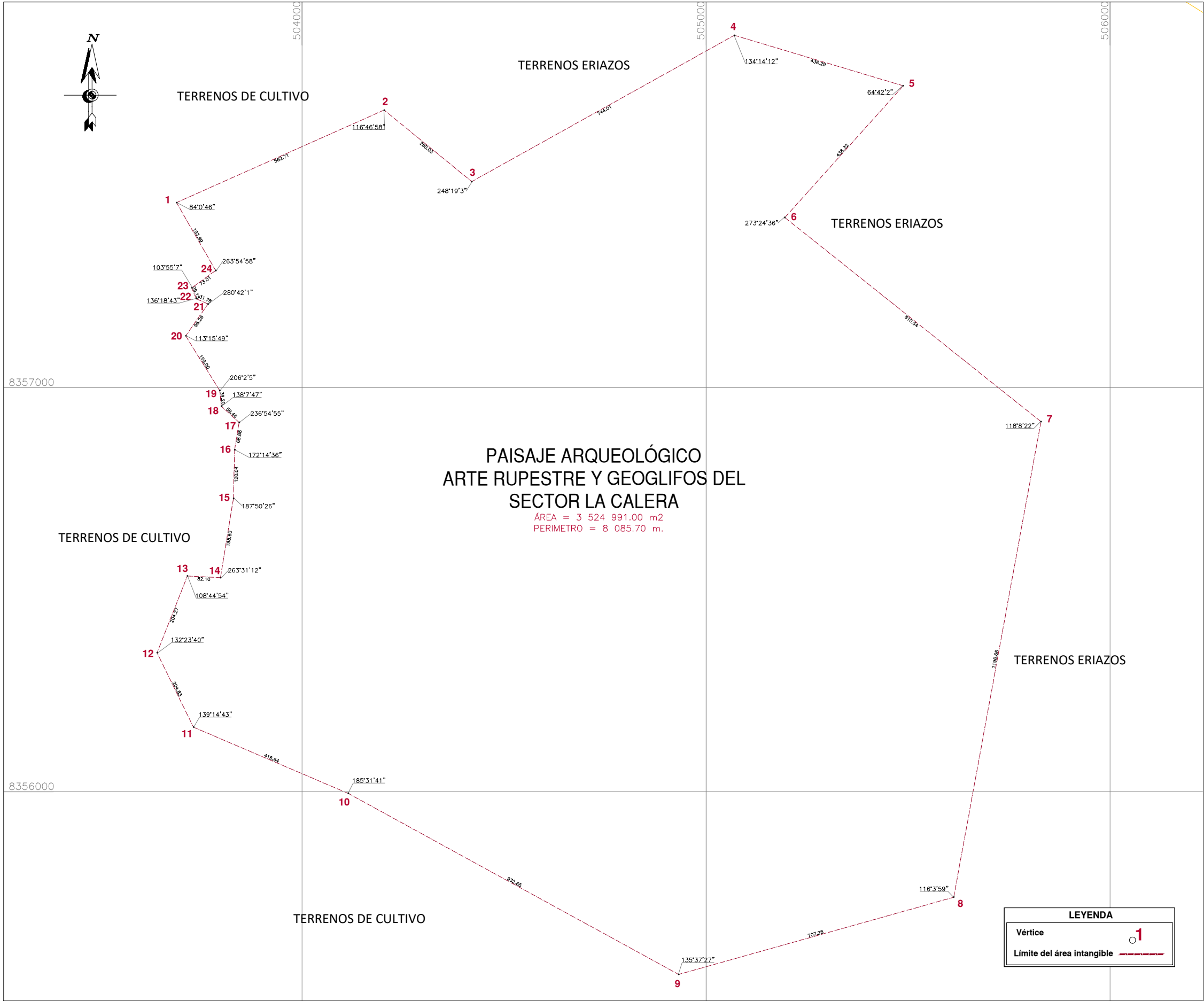
Foto 08. Se observa presencia de trazos con tiza afectando uno de los espacios del abrigo rocoso.



Foto 09. Vista en detalle de la afectación por trazo de tiza.



Foto 10. Vista panorámica de un promontorio, que en su lado superior presenta estructuras elaboradas en piedra propias del lugar.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	562.71	84°0'46"	503689.0000	8357458.0000
2	2-3	280.03	116°46'58"	504203.0000	8357687.0000
3	3-4	744.01	248°19'3"	504420.0000	8357510.0000
4	4-5	436.29	134°14'12"	505070.0000	8357872.0000
5	5-6	438.32	64°42'2"	505488.0000	8357747.0000
6	6-7	810.54	273°24'36"	505195.0000	8357421.0000
7	7-8	1196.66	118°8'22"	505829.0000	8356916.0000
8	8-9	707.28	116°3'59"	505613.0000	8355739.0000
9	9-10	932.65	135°37'27"	504932.0000	8355548.0000
10	10-11	416.64	185°31'41"	504114.0000	8355996.0000
11	11-12	204.83	139°14'43"	503731.0000	8356160.0000
12	12-13	204.27	132°23'40"	503641.0000	8356344.0000
13	13-14	82.10	108°44'54"	503716.0000	8356534.0000
14	14-15	198.60	263°31'12"	503798.0000	8356530.0000
15	15-16	120.04	187°50'26"	503830.0000	8356726.0000
16	16-17	68.88	172°14'36"	503833.0000	8356846.0000
17	17-18	59.46	236°54'55"	503844.0000	8356914.0000
18	18-19	39.20	138°7'47"	503800.0000	8356954.0000
19	19-20	159.00	206°2'5"	503796.0000	8356993.0000
20	20-21	96.26	113°15'49"	503712.0000	8357128.0000
21	21-22	31.78	280°42'1"	503767.0000	8357207.0000
22	22-23	29.15	136°18'43"	503738.0000	8357220.0000
23	23-24	73.01	103°55'7"	503727.0000	8357247.0000
24	24-1	193.99	263°54'58"	503786.0000	8357290.0000
TOTAL		8085.70	3960°0'2"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO ARTE RUPESTRE Y GEOGLIFOS DEL SECTOR LA CALERA					
Arql [®] Responsable: Lic. Gysvel Nohely Palomino Inga - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Ica	Provincia:	Nasca	Distrito:	Vista Alegre
Coordenada de Referencia: Este (X): 504560.0000 Norte (Y): 8356344.0000		Área: 3 524 991.00 m2 (352.4991 ha)	Perímetro: 8 085.70 m.		
			Escala: 1 / 10 000		
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18 s
Fecha de elaboración: Mayo 2026		Código de Plano: PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84			